



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 286

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

EDICIÓN ESPECIAL

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

Ab. María Cristina Roca

PRESIDENTE PROVISORIO

Sr. Manuel Alejandro Ortiz

VICEPRESIDENTE 1º

Sr. Marcelo Alejo Jean

BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA

Presidente

Sr. Pedro Francisco Spinetti

CONCEJALES

Sra. Ana María Margarita Busse

Ab. Oscar Roberto Urreta

Sr. Manuel Alejandro Ortiz

Sr. Iván Poletta

BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

Presidente

Sra. Amalia Andrea Vagni

CONCEJALES

Sr. Marcelo Alejo Jean

Ab. Ricardo Mario González

Sra. Lucía Verónica Allende

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Ab. Carlos Alberto Adam

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Ab. Leticia Luppi

Vocales

Arq. Eduardo Fernando Molina

Sr. Diego Matías Barrientos Gramajo

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza Municipal de Faltas

Ab. y Esc. Sra. Graciela Pérez Contreras

Secretaria

Ab. Lucía Ellese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Ab. María Cristina Roca

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. María Eugenia Amiune

SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

Secretaría de Obras Públicas y Planificación

Secretario: Sr. Marcos Ariel Moreira

Secretaría de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes

Secretario: Sr. Pablo Alberto Soler

Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

Secretaría de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

Secretaría de Servicios Públicos

Sr. Pablo Marcos Ortiz

Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad

Secretario: Sr. Franco Mariano Agazzi

Secretaría General de Ambiente y Transporte

Secretario: Sr. Federico Matías Bengolea

Subsecretaría de Recursos Humanos

Subsecretario: Ab. Ricardo José María González

Subsecretaría de Control de Adjudicaciones, Compras y Financiamiento

Subsecretario: Sr. Matías Emanuel Odiard

Subsecretaría de Género y Equidad

Subsecretaria: Sra. Valeria Analía Amateis

Dirección de Obras Públicas

Director: Sr. Angel Luciano Mauricio Iriarte

Dirección de Planificación Administrativa

Director: Sr. Franco Petriani Ansotegui

Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Lara Virginia González

Dirección de Educación

Director: Ab. Rodrigo Martínez

Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

Dirección Administrativa

Director: Ab. Martín Alberto Cortez

Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales

Director: Ab. Agustín Mario Saieg Hermida

Dirección de Inspección General

Director: Sr. Adrián Mauricio Depetris

Dirección de Servicios Públicos

Director: Sr. Adrián Augusto Bustos

Dirección de Coordinación de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal

Dirección de Salud

Director: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

Dirección de Políticas Sanitarias

Director: Dr. Martín Nicolás Cugno

Dirección de Desarrollo Social

Director: Sr. Duilio Silva

Dirección General

Director: Sr. Carlos Lucas Rodrigo Quinteros



**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETOS**

Decreto N° 1.916 - 14/07/22

VISTO: La Ordenanza N° 12.219; y **CONSIDERANDO**

Que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Alta Gracia ha sancionado la Ordenanza N° 12.219, con fecha 14 de Julio de 2.022;

Que a través de su plexo normativo, el cuerpo legislante autoriza al Departamento Ejecutivo a adquirir una unidad motoniveladora marca ASTARSA- Modelo 717H mediante procedimiento de contratación directa con la empresa VIALERG S.A. en la modalidad de pago de contado, según el convenio entre la Empresa y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba de fecha 05/04/2022 Factura Proforma N° V-220577 y notas aclaratorias obrantes en el expediente N° 435/II/2022;

Que la misma fue comunicada al Departamento Ejecutivo a través de Oficialía Mayor el día 14 de Julio de 2.022;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 101° inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza

N° 12.219, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Alta Gracia con fecha 14 de Julio de 2.022.-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 1.917 - 14/07/22

VISTO: La Ordenanza N° 12.218; y **CONSIDERANDO**

Que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Alta Gracia ha sancionado la Ordenanza N° 12.218, con fecha 13 de Julio de 2.022;

Que a través de su plexo normativo, el cuerpo legislante otorga un incremento tarifario para los servicios de agua y cloacas a partir del mes de Julio de 2.022 del treinta por ciento (30%) y a partir del mes de Septiembre del 2022 del veintiséis por ciento (26%);

Que la misma fue comunicada al Departamento Ejecutivo a través de Oficialía Mayor el día 14 de Julio de 2.022;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 101° inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 12.218, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Alta Gracia con fecha 13 de Julio de 2.022.-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 12.218

Visto: Expediente N° 450 rehace/II/10 iniciado por Oficialía Mayor-COSAG Ltda.; y **CONSIDERANDO**

Que conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión suscrito con COSAG Ltda. en la cláusula vigésimo primera, el poder concedente garantiza a la concesionaria el mantenimiento actualizado de las tarifas de agua y cloacas, de manera tal que cubra, como mínimo los costos operativos y normales de la prestación del servicio;

Que asimismo la cláusula mencionada, establece que en los meses de abril y octubre de cada año la concesionaria deberá presentar un estudio de la variación de costos de los elementos utilizados en la prestación del servicio, debiendo la Secretaría de Servicios Públicos, realizar una revisión de los mismos y remitir las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 13 de abril de 2022, COSAG Ltda. presenta nota solicitando se evalúe una actualización de tarifa en los servicios de agua y cloacas adjuntando un análisis de los índices más relevantes que impactan directamente en los costos de cualquier empresa en general, como así también de los insumos propios para la prestación de los servicios;

Que asimismo realiza un estudio comparativo de la tarifa promedio fijada por el ERSEP en la Provincia de Córdoba que hoy asciende a la suma de \$1200, mientras que la tarifa promedio de COSAG es de \$ 603;

Que a su vez Secretaría de Servicios Públicos analizando el planteamiento de la Cooperativa considera viable la modificación del cuadro tarifario vigente, ya

que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna;

Que además la Secretaria informa que con el objeto de cubrir como mínimo los costos operativos normales para el desenvolvimiento de los servicios prestados y teniendo en cuenta la situación económica general, sugiere una actualización tarifaria mínimamente del 56% a partir de que el Honorable Concejo Deliberante lo determine;

Que en función de producirse una actualización tarifaria debido al incremento de costos operativos de la concesionaria, se considera justo y equitativo trasladar el incremento a los montos establecidos para la venta en bloque de agua a las comunas de Villa del Prado y Falda del Carmen autorizado por Ordenanza N° 12041;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se emiten dos despachos, aprobándose por mayoría el Despacho de la mayoría en Sesión Ordinaria del día 13 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE un incremento tarifario para los servicios de agua y cloacas a partir del mes de julio de 2022 del treinta por ciento (30%) y a partir del mes de septiembre de 2022 del veintiséis por ciento (26%).

Art.2: TRASLÁDESE el incremento otorgado a los montos establecidos por ordenanza N° 12041.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 12.219

Visto: El Programa Provincial FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; y **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Obras Públicas y Planificación solicita, mediante memorándum N° 091/2022, la adquisición de un equipo motoniveladora para eficientizar la prestación del servicio de mantenimientos de calles de tierra de la ciudad;

Que este municipio adhirió al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA mediante Ordenanza N° 7074 en el año 2004;

Que este fondo constituye una herramienta financiera cuyas condiciones de crédito son las más blandas del mercado en virtud de que no tiene costo financiero para el municipio y por lo tanto brinda una alternativa eficiente para la consecución del fin propuesto;

Que este municipio cede el 1% (uno por ciento) de su coparticipación bruta mensual para el mantenimiento del fondo mencionado;

Que la Unidad Ejecutora del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMA DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y los representantes de cada uno de los foros que integran la Mesa Provincia Municipios, suscribieron el Acta de fecha 07 de octubre del año 2021 mediante la cual se implementa un mecanismo especial para el otorgamiento de préstamos destinados exclusivamente a la realización de obras públicas o la adquisición de bienes de capital;

Que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y la empresa VIALERG S.A. suscribieron un convenio de fecha 05 de abril del corriente año, en el que la empresa se compromete a un programa especial para los municipios y comunas otorgando descuentos y facilidades financieras;

Que el Ministerio acuerda con la referida empresa, en razón de ser la jurisdicción competente respecto de la vinculación con los Municipios y Comunas;

Que la Secretaría de Obras Públicas y Planificación considera oportuno adquirir una motoniveladora marca ASTARSA Modelo 717H por ser la más adecuada para la prestación de los servicios requeridos, siendo un producto de origen nacional con planta fabril en la provincia de Córdoba y tener la relación precio - calidad más conveniente en el mercado;

Que por tratarse de la adquisición de un bien con precios oficiales de fábrica con los beneficios que otorga el convenio entre VIALERG S.A. y el Ministerio de Gobierno de la provincia de Córdoba, agilizar el proceso de contratación correspondiente evitando la actualización de precios producto del proceso inflacionario actual y mejorar los plazos de entrega, se sugiere la contratación directa de la unidad requerida a la firma VIALERG S.A. en la modalidad de pago de contado;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por el Concejo reunido en Comisión, se emite despacho favorable, aprobado en General por unanimidad y en Particular con modificaciones en Sesión Extraordinaria del día 14 de julio de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a adquirir una unidad motoniveladora marca ASTARSA - Modelo 717H mediante el procedimiento de contratación directa con la empresa VIALERG S.A., en la modalidad de pago de contado, según el convenio entre la empresa y el Ministerio de Gobierno de la

Provincia de Córdoba de fecha 05/04/2022, Factura Proforma N° V-220577 y notas aclaratorias obrantes en el expediente N° 4351/2022.

Art.2:FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de pesos diez millones cuatrocientos cincuenta mil (\$10.450.000,00.-) correspondientes a las etapas 40 a 45, y un préstamo extraordinario de pesos diez millones cuatrocientos cincuenta mil (\$10.450.000,00.-) con destino al pago de la unidad que se autoriza adquirir por el Artículo 1°.

Art.3: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que, en el pago del crédito, ceda al FONDO PERMANENTE, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, la suma de hasta pesos quinientos ochenta mil quinientos cincuenta y cinco con cincuenta y seis centavos (\$580.555,56.-) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.-

Art.4: EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.5:FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de las fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6:EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Art. 7: DISPÓNESE modificar las siguientes Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en virtud de las autorizaciones precedentes:

PRESUPUESTO DE RECURSOS

PARTIDAS A INCREMENTAR FONDO PERMANENTE DE PRESTAMO (PCIA)	PRES. VIG.	INCREMENTO	PRES. RECT.
2.1.2.01.01	20.000.000,00	900.000,00	20.900.000,00
TOTAL PARTIDAS A CREAR		900.000,00	

Art. 8 DISPÓNESE crear las siguientes Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS A CREAR	PRES. VIG.	INCREMENTO	PRES. RECT.
ADQUISICION DE MAQUINARIAS (FPP)	NUEVA	20.900.000,00	20.900.000,00
TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR		20.900.000,00	

Art. 9: DISPÓNESE modificar las siguientes Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS A DISMINUIR	PRES. VIG.	DISMINUCION	PRES. RECT.
OTROS BIENES DE CAPITAL OBRA DE INFRAESTRUCTURA EN LOS BARRIOS (FPP)	11.300.000,00	1,00	11.299.999,00
	20.000.000,00	19.999.999,00	1,00
TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR		20.000.000,00	

RESUMEN

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$3.288,896,132,00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR	\$ 900,000,000,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS RECTIFICADO	\$3.289,796,132,00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 3.288,896,132,00
TOTAL PARTIDAS A CREAR	\$ 20,900,000,000,00
TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR	\$ 20,000,000,000,00
PRESUPUESTO DE EGRESOS RECTIFICADO	\$ 3.289,796,132,00

Art.10: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS





Fecha de Emisión 14 de julio de 2021

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N° 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial.

Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

http://www.altagracia.gov.ar/boletín_oficial.asp

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. María Eugenia Amiune - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.

TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA